

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "HIDROMATEK S.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "HIDROMATEK S.A." se otorgó ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el 5 de junio de 1981; fue aprobada por el señor economista Marcelo Avila Orjuela, Superintendente de Compañías, encargado, mediante Resolución N° 10383 de 26 de junio de 1981.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 89 del Registro Industrial, tomo 13, del 14 de julio de 1981.

2.— Comparece el otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ing. Gonzalo Guevara Rivadeneira, a nombre y en representación de la Compañía "HIDROMATEK S.A." en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES con lo cual asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito.

PAGADO
Mediante Compensación de créditos S/. 1.000.000,00
POR PAGAR S/. 500.000,00

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales que dirá: "ARTICULO CUARTO.— El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero uno al dos mil, las que podrán emitirse en títulos contentivos de una o más acciones".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 26 de julio 1981

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ración juramentada del actor del desconocimiento del domicilio de la demandada y de conformidad por lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se hará mediante ocho días hábiles cada una de ellas.— Cuéntese con el señor Presidente del Tribunal de Menores N° 1 de Pichincha y uno de los señores agentes fiscales de lo Penal de esta provincia.— Téngase en cuenta la insinuación para el cargo de curador ad-litem.— Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores.— Cítese y notifíquese en la forma indicada.— f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

CARLOS G. DEL POZO,
Secretario del Juzgado
Séptimo de lo Civil de

Avisos Judiciales

EXTRACTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL:

JUICIO: Ejecutivo
ACTOR: Carlos González Garrido.
DEMANDADO: Sixto Tustón López
CUANTIA: 60.000
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.— Quito, a 26 de enero de 1981. Las 2 y 30 p.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia el señor Sixto Tustón López, en el término de tres días, pague las obligaciones demandadas o proponga excepciones dentro igual término; en mérito al juramento consignado por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. Sixto Tustón López, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.— Agréguese al proceso los instrumentos presentados y tómese en cuenta el casillero judicial designado.— NOTIFIQUESE.— f) Dr. Jaime Chávez Yerovi.

Lo que pongo en su conocimiento, para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.

Lcdo. Patricio Arizaga G.
Secretario

**R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
EXTRACTO**

Quito, a 21 de julio de 1981

JUICIO: de Trabajo.
ACTORA: Graciela Cevallos Quintana

DEMANDADOS: Eugenia Mantilla Vda. de Michelet, Marcel Goyeneche, Dr. Aurelio Ordóñez, Danielli y Jacques Michelet

RECLAMACION: Indemnizaciones
CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA: "JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO.— Quito, a 16 de julio de 1981.— Las 10 a.m.— VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne las demás exigencias legales.— Tramítela en juicio verbal sumario. Cítese a los demandados Eugenia Mantilla Vda. de Michelet, doctor Aurelio Ordóñez y Marcel Goyeneche, en los domicilios señalados; y, a Danielli y Jacques Michelet y presuntos y desconocidos herederos de Pierre Michelet, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil. La actora, en el término de cuatro días pruebe el fallecimiento de Pierre Michelet. Cuéntese con uno de los inspectores del Trabajo de este Distrito. Tómese en cuenta el domicilio señalado por la demandante, casillero judicial N° 746.— Notifíquese. f) Dr. Héctor Gaviñanes Freire.— Certifico. Secretario. f) Wladimir Jhaya J." Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio para posteriores notificaciones.—

Lcdo. Wladimir Jhaya J.
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA "NISSHO IWAI CO. LTD." POR LA DE "NISSHO IWAI CORPORATION"

1.— La Escritura Pública relativa al cambio de denominación de la Compañía Extranjera denominada "NISSHO IWAI CO. LTD." por la de "NISSHO IWAI CORPORATION", se efectuó en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, el 9 de julio de 1981, se ordena la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros señalada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 10473 de 27 de julio de 1981 dictada por la señora Superintendente de Compañías.

2.— El señor Yutaka Yoshida, en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera en referencia, ha presentado a este despacho tres copias certificadas de la Escritura Pública indicada en el numeral anterior.

3.— La asamblea general de socios de la Compañía extranjera denominada "NISSHO IWAI CO. LTD.", resolvió el cambio de denominación o razón social de las sucursales en países de habla española por la de "NISSHO IWAI CORPORATION" no sufriendo ningún cambio de nombre en idioma japonés que continúa siendo "NISSHO IWAI KABUSHIKI GAISHA".

La mencionada asamblea general de socios se realizó en la oficina principal de la Compañía, el 26 de junio de 1980.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de julio de 1981

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

**CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Al señor Euclides Humberto Vacas García se le hace saber lo siguiente:
JUICIO: Ordinario
ACTOR: Fausto Anibal Stacey Baca
DEMANDADO: Euclides Humberto Vacas García
CUANTIA: \$ 8.516,00
ABOGADO: Dr. Luis A. Aguilar P.

PROVIDENCIA: **JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.—** Quito, julio 9 de 1981.— Las 10 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales; en consecuencia, con el contenido de la misma córrase traslado al demandado Euclides Humberto Vacas García por el término de quince días a fin de que conteste oponiendo las ex-

EXTRACTO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL: PICHINCHA Quito, 13 de julio de 1981. Citación judicial a la demandada Flora Gloria Cumandá Lalama Pesantes

ACTOR: Carlos Emilio Echanique Sorla
DEMANDADA: Gloria Cumandá Lalama Pesantes
JUICIO: Divorcio

TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 7 de julio de 1981, Las 9 a.m. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.— En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.— Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada señora Gloria Lalama Pesantes.— Atento el juramento del actor respecto al desconocimiento del paradero o domicilio de la demandada cítese por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en actual vigencia.— Cítese y notifíquese tomando en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones que haya que hacerse.— Notifíquese. f) Dr. Raúl Rosero Palacios Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro que ordena la ley oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para posteriores notificaciones que haya que hacerse.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro que ordena la ley oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para posteriores notificaciones que haya que hacerse.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro que ordena la ley oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para posteriores notificaciones que haya que hacerse.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro que ordena la ley oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha para posteriores notificaciones que haya que hacerse.

Marina de Argüello
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley de Compañías Financieras, se ha presentado a la Superintendencia de Bancos la solicitud de trámite de Aumento de Capital autorizado y reforma de estatutos de la Compañía FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., a la que se acompañan dos copias de la escritura pública que contiene tales actos jurídicos.

DENOMINACION Y DOMICILIO FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A. con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

OTORGANTE Comparece a otorgar la escritura pública en referencia, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 21 de julio de 1981, el Dr. Miguel Babra Lyon, de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Se aumenta el capital autorizado de la Financiera en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 240.000.000) quedando